



N° INT. 210266
DEPARTAMENTO TECNICO
OFICINA LICITACIONES Y COSTOS

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 4352 - -

TEMUCO, 24 AGO. 2015

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta N° 3700 de fecha 22 de Julio de 2015 del SERVIU Región de la Araucanía, que Aprueba las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de Obras, Itemizado técnico y formularios, para el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra **“CONSTRUCCIÓN COLECTOR AGUAS LLUVIAS POBLACION LOS ALPES, ANGOL”**. ✓
- b) La Licitación Pública ID N° 712307-137-LP15, **“CONSTRUCCIÓN COLECTOR AGUAS LLUVIAS POBLACION LOS ALPES, ANGOL”** del Sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl; ✓
- c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 294 de fecha 19-08-2015 del Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Región de la Araucanía, que certifica que la institución cuenta con el presupuesto 2015 para el financiamiento de los servicios a contratar; ✓
- d) La **Publicación del aviso en el Diario Austral** de fecha **26/07/2015**, con fecha de cierre y apertura de la propuesta el **10/08/2015**;
- e) El Acta de Apertura de la Licitación Pública ID N° 712307-137-LP15, de fecha 10/08/2015; en donde consta que se presentaron 1 oferentes. ✓
- f) La Resolución Exenta N° 4047 de fecha 07.08.2015 que designa a la comisión evaluadora para las propuestas presentadas en la Licitación Pública I.D. 712307-137-LP15 para la ejecución de la obra **“CONSTRUCCIÓN COLECTOR AGUAS LLUVIAS POBLACION LOS ALPES, ANGOL”**. ✓
- g) **El Informe de Evaluación** de las ofertas recibidas de fecha 17.08.2015 de la Comisión Técnica Evaluadora, visado por el Director del SERVIU Región de la Araucanía, en donde se propone la Adjudicación de la Licitación pública, basada en los criterios de evaluación establecidos en las Bases de Licitación ✓
- h) El D.S. N° 236/ 2002, del MINVU, que establece las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, y especialmente lo dispuesto en el artículo 4 N° 1; ✓
- i) El artículo 3 letra e), inciso final, de la Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, o Ley de Compras, que hace aplicable a los contratos

de obra que celebraren los SERVIU la normativa contenida en el Capítulo V de la citada ley, como asimismo, el resto de sus disposiciones en forma supletoria

- j) El D.S. N° 250 de 2004, reglamento de la Ley 19.886, artículo 57 letra f), que establece la información mínima que deberá ser publicada en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas por los organismos o procesos excluidos por la Ley de Compras, que corresponde a: 1) el llamado a contratación; 2) las bases y/o términos de referencia; 3) las respuestas a las preguntas efectuadas por los proveedores, en los plazos establecidos en las bases y cualquier modificación efectuada a las bases; 4) la recepción y el cuadro de las ofertas, en el que deberá constar la individualización de los oferentes; 5) la Resolución o acto que resuelva sobre la adjudicación y 6) el texto del contrato de suministro y servicio definitivo, si lo hubiere;
- k) Lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón;
- l) El D.L. N° 1.305 de 1975, que Reestructura el MINVU y crea los SERVIU Regionales;
- m) El Decreto Ley 1263 de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado;
- n) El D.S. N° 355 de 1976, de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- o) EL Decreto (TRA) N°272/32/2015, Nombra en Cargo de Alta Dirección Pública a Don Jorge Saffirio Espinoza en el cargo de Director Servicio Vivienda y Urbanización.
- p) La Licencia Médica de Don Jorge Saffirio Espinoza Director Regional SERVIU;
- q) El Decreto Exento (V y U.) N° 72 de fecha 08/07/14, que deroga el Decreto Exento (V y U.) N°495 de 2011 y fija orden de subrogación, en primer lugar al Jefe del Departamento Programación y Control y en segundo lugar al Jefe del Departamento Jurídico;
- r) La Licencia Médica de la Sra. Hilda Gonzalez Soto Jefe del departamento programación y control.
- s) La Resolución Exenta N° 134 con fecha 24/12/2014, La Resolución Exenta N° 6404 de fecha 30/12/2014, del servicio de vivienda y urbanización región de la Araucanía, que nombra al infrascrito como Encargado de la Conducción del Departamento Jurídico del Serviu Región de la Araucanía, designa funciones y atribuciones; dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) El **Acta de Apertura** de la Licitación Publica ID N° 712307-137-LP15, de fecha 10.08.2015; en donde consta que se presentaron los siguientes oferentes:

| OFERENTE | PLAZO (días corridos) | MONTO (\$) |
|---|-----------------------|----------------|
| NSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS ALERCES LTDA. | 180.- | \$62.886.770.- |

- b) El **Informe de Evaluación** de las ofertas recibidas de fecha 17.08.2015 de la Comisión Técnica Evaluadora, visado por el Director del SERVIU Región de la Araucanía, en donde se propone la Adjudicación de la Licitación pública, basada en los criterios de evaluación establecidos en las Bases de Licitación
Obteniendo los oferentes que llegan a esta instancia, los siguientes puntajes:

PRECIO (PA) 85%

$$PA = (1 - (\text{Oferta} - \text{Oferta Menor}) / (\text{Oferta Menor})) \times 100$$

| Nº | EMPRESA CONSTRUCTORA | MONTO (\$) | PUNTAJE |
|----|---|--------------|------------|
| 1 | CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS ALERCES LTDA. | \$62.886.770 | 100 Puntos |

CALIFICACION RENAC (PB) 15%

| Nº | EMPRESA CONSTRUCTORA | CERTIFICADO INSCRIPCION VIGENTE RENAC | CALIF. PROM. ANUAL RENAC |
|----|---|---------------------------------------|--------------------------|
| 1 | CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS ALERCES LTDA. | Nº 100580 | 0 puntos |

CALCULO PUNTAJE FINAL:

$$\text{FORMULA PTJE. TOTAL} = 0.85 \times \text{PA} + 0.15 \times \text{PB}$$

De acuerdo a esto, se realiza la siguiente evaluación:

| | CRITERIO EVALUACION | PRECIO (PA) | CALIFICACION RENAC (PB) | TOTAL PUNTAJE |
|---|---------------------|--------------|-------------------------|---------------|
| EMPRESA CONSTRUCTORA | Ponderación | 85% | 15% | 100% |
| CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS ALERCES LTDA. | Oferta | \$62.886.770 | 0 | 85 |
| | Nota | 100 ptos. | 0 ptos. | |

De acuerdo al acto de Revisión de la comisión, hubo las siguientes observaciones a la oferta:

- LA EMPRESA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS ALERCES LTDA. PRESENTA ERRORES ARITMETICOS (POSIBLEMEMENTE DECIMALES), PERO NO AFECTA AL PRESUPUESTO POR TRATARSE DE UNA LICITACION A SUMA ALZADA. (11.2.2)
- LA EMPRESA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS ALERCES LTDA. PRESENTA UN CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN VIGENTE CON EL N° 100580, EL CUAL ES DISTINTO AL SEÑALADO EN EL ACTA DE APERTURA EL CUAL ESTA NUMERADO N°99884, PERO NO AFECTA A LA EVALUACION FINAL.

Donde la Comisión ha concluido que la Empresa **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS ALERCES LTDA** obtiene un puntaje total en la evaluación de **85 puntos**, de un máximo de **100** y los antecedentes presentados se ajustan a los requerimientos técnicos necesarios para la correcta ejecución de la obra y el monto de la oferta presentada se ajusta al presupuesto oficial entregado por este Servicio; Dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Acéptese y contrátese la Oferta presentada por la Empresa **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS ALERCES LTDA**, RUT: **76.318.102-2**, para la ejecución de la obra **“CONSTRUCCIÓN COLECTOR AGUAS LLUVIAS POBLACION LOS ALPES, ANGOL”**, por un valor total de **\$ 62.886.770.-** (Sesenta y dos millones ochocientos ochenta y seis mil setecientos setenta pesos) impuesto incluido y sin ningún tipo de reajustabilidad.
2. **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** Dejase establecido que el presente contrato se registrará por las Bases Generales Reglamentarias de contratación de obras a Suma Alzada aprobadas por D.S. N° 236/2002 de V. y U., Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de Obras, Itemizado técnico, Presupuesto Oficial, Formularios y Planos, antecedentes que se entregaron para el estudio de la propuesta.
3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Las obras deberán quedar totalmente terminadas en un plazo de **180 días corridos** conforme a lo indicado en las bases de la licitación y hoja de oferta del oferente.
4. **MULTAS POR ATRASO:** Se aplicará por cada día de atraso en la entrega de las obras, una multa equivalente al uno por mil sobre el monto del Contrato primitivo y sus ampliaciones, la que será cobrada en el Estado de Pago más próximo o en su defecto en el último Estado de Pago, (Artículo 86 D.S. 236/2002 de V. y U. que corresponda aplicar), además de las multas señaladas en el **punto N° 10 – N° 29** de las Bases Administrativas Especiales y en los art. 59, 77, 86, 87 y 94 y toda otra disposición del D.S. N° 236/2002, de V. y U.
5. **GARANTIAS DEL CONTRATO:** Serán las establecidas en el **punto 15** de las Bases Administrativas Especiales y en el Art. N° 50 del D.S. N° 236/02 de V. y U. previo a la suscripción del presente Contrato, el Contratista deberá entregar una Boleta bancaria de garantía por una suma equivalente a un 3% del monto del Contrato, para responder por el Oportuno y total cumplimiento del Contrato **“Para garantizar el oportuno y total cumplimiento del contrato de la Obra “Para garantizar el oportuno y total cumplimiento del contrato “CONSTRUCCIÓN COLECTOR AGUAS LLUVIAS POBLACION LOS ALPES, ANGOL”, extendida a nombre de SERVIU Región de La Araucanía, Rut 61.821.000-6, tomada por un plazo que exceda a lo menos 30 días del término de las obras y deberá mantenerse vigente hasta que sea canjeada por una boleta equivalente al 3% del monto total del Contrato, según lo indicado en el Art. N° 126 del D.S. N° 236/02 de V. y U., para “Garantizar el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución” que deberá ser tomada por un plazo de 2 años desde la fecha de término de las obras (Punto 33 de las Bases Administrativas Especiales).**

Además el Contratista deberá presentar antes de suscribir el Contrato una Póliza de Seguro equivalente al 3% del monto del Contrato, la que deberá permanecer vigente hasta la suscripción del Acta de Recepción de las Obras, según lo señalado en el Art. N° 51 del D.S. N° 236/02 de V. y U. (Punto 15 de las Bases Administrativas Especiales).

7. **PROFESIONAL RESIDENTE Y AUTOCONTROL:** Estos profesionales deberán estar contratados bajo el régimen del código del trabajo y se les exigirá dedicación exclusiva durante la respectiva jornada, según lo establecido en el punto 16 de las Bases Administrativas Especiales, letras a) y b).

8. **FORMA DE PAGO:** El precio del contrato se cobrará y pagará mediante Estados de Pago, de acuerdo al Art. N° 114 del D.S. N° 236/02 de V. y U. y al **Punto 28** de las Bases Administrativas Especiales.

9. **PROTOCOLIZACIÓN:** La presente Resolución deberá perfeccionarse en el plazo correspondiente y conforme con el procedimiento establecido en el Art. N° 46 del D.S. N° 355/76 de V. y U., siendo todos los gastos que ello genere, de cargo del contratista.

10. **IMPUTACIÓN:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, se imputará al presupuesto vigente del SERVIU Región de la Araucanía Subtitulo 31, Ítem 02, Asignación 004, **CODIGO BIP 30295227-0** año 2015, para la ejecución de la obra **“CONSTRUCCIÓN COLECTOR AGUAS LLUVIAS POBLACION LOS ALPES, ANGOL”**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EXENTA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS www.mercadopublico.cl.



RODRIGO URRÁ ESCOBAR
ABOGADO

DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA



PCB / SFB / JLG

Transcribir a:

1. DIRECCION
2. DEPTO. TÉCNICO – OF. DE LICITACIONES Y COSTOS
3. OFICINA EJECUCIÓN DE OBRAS VIALES Y URBANAS
4. OFICINA DE GESTION DE TERRENOS
5. DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL
6. DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
7. CONTRALORIA INTERNA
8. MINISTRO DE FE
9. OFICINA DE PARTES

Victor Hugo Bravo G.
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION
DE LA ARAUCANIA